

# INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE AGOSTO Y EL 25 DE OCTUBRE DE 2016

## Sesión Ordinaria del Consejo General 28 de octubre de 2016

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, fracciones VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, respetuosamente se rinde al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe relativo a los medios de impugnación promovidos en contra de los actos o resoluciones del Órgano de Dirección de este Instituto, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal Electoral y demás órganos jurisdiccionales.

### MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS

No.	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE
1	Gonzalo Mata Sánchez, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Juan Carlos Mata Buxade, Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo	Resolución CG-0016-MARZO-2016	11 de abril de 2016	TEE-BCS-RA-001/2016 y ACUMULADO
2	Partido Humanista	Oficio número DEPPP/665/2015 de fecha 20 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	TEE-BCS-RA-039/2015
3	Partido Revolucionario Institucional	La aplicación por más del cincuenta por ciento de descuento de la ministración del financiamiento público mensual, la cual es violatoria de lo establecido en el artículo 456 párrafo 1, del inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	14 de octubre de 2016	TEE-BCS-RA-003/2016

## SÍNTESIS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS

### 1. ACTORES: GONZALO MATA SÁNCHEZ Y OTROS. EXPEDIENTE TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO

El día 7 de marzo de 2016, se presentó en la oficina de presidencia de este Instituto, Recurso de Apelación en contra de la resolución CG-0016-MARZO-2016, de fecha 2 del citado mes y año. En el escrito presentado por los actores Gonzalo Mata Sánchez, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Juan Carlos Mata Buxade, Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo, integrantes de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, se señala como acto impugnado la resolución CG-0016-MARZO-2016, misma que deriva del cumplimiento dado por el Partido Humanista de Baja California Sur a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, mediante la Asamblea Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, en la que se aprobaron las modificaciones de sus estatutos y se designaron a los integrantes del propuesto Consejo Estatal.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 10 de marzo de 2016, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Secretaría Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

### 2. ACTOR: PARTIDO HUMANISTA. EXPEDIENTE TEE-BCS-RA-039/2015

El día 27 de octubre de 2015, se presentó en la oficina de presidencia de este Instituto, Recurso de Apelación en contra del oficio número DEPPP/665/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, informa al C. Lic. Gonzalo Mata Sánchez, en su carácter en ese entonces de Vicecoordinador Ejecutivo Estatal del otrora Partido Humanista en Baja California Sur, respecto al destino de las prerrogativas por concepto de gasto ordinario y gastos de campaña correspondiente al mes de mayo y junio del año 2015. Dicho recurso señala en su capítulo de hechos 1 y 2, que en los meses de mayo y junio de 2015, no se suministraron las prerrogativas por concepto de gasto ordinario y de campaña al entonces Partido Humanista y que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos informó parcialmente al referido partido que el destino de las prerrogativas correspondientes al gasto ordinario del mes de mayo y junio y gasto de campaña del Proceso Local

Electoral 2014-2015, señalando que fueron depositadas a las cuentas que se tenían registradas en la misma Dirección.

Con base en lo anterior, este Instituto el día 30 de octubre del 2015, una vez integrado el expediente en comento, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para el pago de las prerrogativas a las que hace alusión el otrora Partido Humanista, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado dentro de este.

### **3. ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

El día 22 de agosto de 2016, se presentó en la oficina de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral, Recurso de Revisión en contra de la aplicación por más del cincuenta por ciento de descuento de la ministración del financiamiento público mensual.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 26 de agosto de 2016, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Secretaría Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

## **RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

### **1. ACTORES: GONZALO MATA SÁNCHEZ Y OTROS. EXPEDIENTE TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO**

**En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 29 de abril de 2016, se informó lo siguiente:**

- A) El 11 de abril de 2016, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, resolvió el Recurso de Apelación número TEE-BCS-RA-001/2016 y ACUMULADO, promovido por Gonzalo Mata Sánchez y otros, para controvertir la resolución número CG-0016-MARZO-2016 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 26 de junio de 2016, se informó lo siguiente:**

- A) Inconforme con la resolución del expediente TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado, detallada anteriormente, la representante del Partido Humanista de Baja California Sur ante el Instituto Estatal Electoral, impugnó ante la Sala Guadalajara del TEPJF, quien a su vez, mediante acuerdo de 23 de abril de 2016, emitido en el expedientillo SG-CA-48/2016, lo remitió a Sala Superior del TEPJF para que conociera del juicio.
- B) El 16 de mayo de 2016, este Órgano Electoral aprobó el acuerdo número CG-0023-MAYO-2016, en acatamiento a la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado, del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.
- C) El 18 de mayo de 2016, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, emitió sentencia número SG-JRC-31/2016.
- D) El 30 de mayo de 2016, el Tribunal Estatal Electoral para dar el debido cumplimiento a la sentencia dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SG-JRC-31/2016, emitió la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado.

**En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 26 de agosto de 2016, se informó lo siguiente:**

- A) El 24 de junio de 2016, este Órgano Electoral aprobó el acuerdo número CG-0025-MAYO-2016, en acatamiento a la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado, del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en el que entre otras cosas señalo lo siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la designación de los funcionarios electorales señalados en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Consejo General para que informe al Tribunal Estatal Electoral sobre las determinaciones tomadas en el presente Acuerdo.

*Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, funcionarios designados y al Partido Humanista de Baja California Sur. Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)*

- B)** El 22 de agosto del presente año, mediante oficio número TEEBCS-P-JMBQ-343/2016, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, remitió a este órgano electoral copia certificada del **Acuerdo Plenario** dictado por el Magistrado Presidente Joaquín Manuel Beltrán Quibrera, y los Magistrados Carlos Eduardo Vergara Monroy y Augusto Raúl Jiménez Beltrán, todos ellos integrantes del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, **recaído dentro del expediente identificado con número TEE-BCS-RA-001/2016 y su acumulado TEE-BCS-RA-002/2016**, dentro del cual se determinó lo siguiente:

**“ACUERDO:**

...

**SEGUNDO.-** *Toda vez que ya transcurrió el término otorgado al Partido Humanista de Baja California Sur, para que cumpliera con el fallo citado en punto anterior, se requiere al partido político vinculado para que informe a este Tribunal Estatal Electoral, en un plazo de ocho días hábiles, el cumplimiento dado a la sentencia de treinta de mayo de dos mil dieciséis, emitida dentro del expediente TEE-BCS-RA-01/2016 y acumulado.*

**TERCERO.-** *Se apercibe al Partido Humanista de Baja California Sur, que de no dar cumplimiento al presente acuerdo, se hará efectivo lo establecido en el considerando cuarto del presente acuerdo.*

”

**ACCIONES REALIZADAS CON POSTERIORIDAD A LA NOTIFICACIÓN PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016**

El 26 de septiembre de 2016, el Tribunal Estatal Electoral emitió sentencia dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia promovido por los actores incidentistas Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo y Juan Carlos Jiménez Fuentes, integrantes de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, resolviendo lo siguiente:

**“PRIMERO.-** *Es parcialmente fundado el incidente de inejecución de sentencia planteado por Martín Julio Espejo Rosales, Juan Carlos Jiménez Fuentes y Lino Martínez Ravelo, en razón de que no se ha llevado a cabo la sesión de la Junta de Gobierno Estatal y Asamblea Estatal del Partido Humanista local, en términos de la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado del treinta de mayo de dos mil dieciséis.*”

**SEGUNDO.-** El Partido Humanista de Baja California Sur ha demostrado vías de cumplimiento la ejecutoria, por lo que se otorga un plazo de quince días naturales, a fin de cumplir con la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado del treinta de mayo de dos mil dieciséis.

**TERCERO.-** Se ordena al personal designado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, que de fe de la legalidad de lo actuado en los trabajos de la sesión de la Junta de Gobierno Estatal y Asamblea Estatal del Partido local, en cumplimiento a la ejecutoria TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado.

**CUARTO.-** Se ordena al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur que una vez fenecido el plazo otorgado al Partido Humanista de Baja California Sur, emita la resolución que en derecho corresponda, respecto de la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015 de su índice, en cumplimiento a la ejecutoria TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado.

**QUINTO.-** Notifíquese a la ciudadana Daniela Viviana Rubio Avilés con la presente resolución, a efecto de tener por satisfecha su solicitud de prórroga, formulada por escrito de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, presentada ante este Tribunal.

...”

En atención a la resolución antes citada, el personal de este órgano electoral designado mediante acuerdo número CG-0025-JUNIO-2016, a solicitud del Partido Humanista de Baja California Sur ha apoyado en la notificación de los integrantes Junta de la Gobierno Estatal y de la Asamblea y ha dado fe de diversas actuaciones que ha realizado el citado partido para cumplir la sentencia de mérito, como son la publicación en los estrados de las oficinas del instituto político de las respectivas convocatorias, de los correos electrónicos y notificaciones, y ha presenciado de manera personal el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno Estatal y de la Asamblea Estatal.

Por último, el 11 de octubre del presente año, el licenciado Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, presento ante la presidente de este órgano electoral diversa documentación en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia de fecha 26 de septiembre de 2016, y con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mismas que en este momento se encuentran en análisis por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

## **2. ACTOR: PARTIDO HUMANISTA. EXPEDIENTE TEE-BCS-RA-039/2015.**

**En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 29 de abril de 2016, se informó lo siguiente:**

- Con fecha 30 de noviembre del 2015, el Tribunal Estatal Electoral emitió la sentencia del expediente TEE-BCS-RA-039/2015, la cual fue notificada a este instituto el día 1 de diciembre de 2015.
- Con fecha 3 de diciembre de 2015, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicitó al Tribunal Estatal Electoral la aclaración de la sentencia TEE-BCS-RA-039/2015.
- El Tribunal Estatal Electoral, con fecha 9 de diciembre de 2015, notificó la resolución al incidente de aclaración de sentencia TEE-BCS-RA-039/2015.
- El 2 de febrero del año en curso, esta Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SE-IEEBCS-0075-2016, informó al Tribunal respecto de los trámites realizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro del plazo de treinta días hábiles para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Segundo de la Sentencia TEE-BCS-RA-039/2015.
- El 12 de febrero del 2016, el Tribunal Estatal Electoral, emitió Resolución dentro del incidente de cumplimiento de sentencia.
- El 8 de abril del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO INE/CG159/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, publique en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de liquidación presentado por el Interventor designado para el periodo de liquidación relativo a la pérdida de registro del otrora Partido Humanista como Partido Político Nacional.
- El día 22 de abril del presente año el Secretario Ejecutivo, mediante oficio SE-IEEBCS-0604-2016 solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, su apoyo para remitir el oficio SE-IEEBCS-0603-2016 dirigido al Lic. Dionisio Ramos Zepeda, Interventor del Otrora Partido Humanista, conteniendo la Solicitud de Inclusión de Créditos en la lista de prelación de derechos en el Procedimiento de Liquidación de los Bienes y Recursos Remanentes del Otrora Partido Humanista a los ciudadanos mencionados en el párrafo que antecede, los cuales son

integrantes de la Junta de Gobierno Estatal y/o de la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio del otrora Partido Humanista.

**En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 26 de junio de 2016, se informó lo siguiente:**

- El 29 de abril del presente año, el Tribunal Estatal Electoral el 29 de abril del año corriente emitió **“Acuerdo Plenario sobre Solicitud de Prórroga de Cumplimiento de Sentencia”**.
- El 17 de mayo del presente año, el Secretario Ejecutivo, mediante oficio número SE-IEEBCS-0748-2016, solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur su apoyo con la finalidad de remitir al Licenciado Dionisio Ramos Zepeda, Interventor del Otrora Partido Humanista, la solicitud de inclusión de créditos mediante oficio SE-IEEBCS-0722-2016, así como el oficio SE-IEEBCS-0723-2016 mediante el cual se remite documentación en alcance a la solicitud enviada a través del oficio SE-IEEBCS-0603-2016 de fecha 22 de abril de 2016.

### **ACCIONES REALIZADAS CON POSTERIORIDAD A LA NOTIFICACIÓN PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016**

El 19 de octubre del presente año, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, resolvió el Incidente sobre Cumplimiento de Sentencia promovido por el C. Jesús Montoya Turrillas el 22 de agosto de 2016, determinando lo siguiente:

#### **“RESUELVE**

**PRIMERO.** *Se declara incumplida la sentencia de treinta de noviembre de dos mil quince, pronunciada en el recurso de apelación identificado con número de expediente TEE-BCS-RA-039/2015.*

**SEGUNDO.** *Se requiere a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que cumpla con depositar las prerrogativas que ordena la sentencia dictada en el expediente TEE-BCS-RA-039/2015, en un plazo improrrogable de quince días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, en las cuentas aperturadas por el interventor hasta ahora etiquetadas con el nombre del Partido seguidas de la frase en periodo de prevención, de conformidad con el CF/060/2015, mismas que fueron notificadas por la Unidad Técnica de Fiscalización y que se encuentran en proceso de cambio de nominación a Partido Humanista en proceso de Liquidación.*

**TERCERO.** Se vincula y ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en los términos y para los efectos precisados en esta resolución incidental.

**CUARTO.** Se ordena al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con la oportunidad debida, informe a este órgano jurisdiccional sobre el acatamiento de la referida sentencia.

**QUINTO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, notifique al C. Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del otrora Partido Humanista en el Estado de Baja California Sur, el cumplimiento de la sentencia referida.

...

Posteriormente, el 7 de octubre del año en curso, en cumplimiento al resolutivo TERCERO de la Sentencia Interlocutoria, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral emitió los acuerdos CG-0031-OCTUBRE-2016 y CG-0032-OCTUBRE-2016, mediante los cuales ordenó enterar los recursos a las cuentas de liquidación del Otrora Partido Humanista, y realizar la reclasificación de partidas del presupuesto 2016 de este órgano electoral, ambos con el fin de dar cumplimiento a la sentencia TEE-BCS-RA039/2015, procediendo los órganos competentes de este órgano electoral a depositar las citadas prerrogativas.

Aunado a lo anterior, se aprobó el Acuerdo CG-0033-OCTUBRE-2016 mediante el cual se instruyó al Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral para que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 25 de la Ley Electoral del Estado lleve a cabo ante las autoridades competentes en un plazo no mayor a quince días hábiles, las acciones conducentes para la recuperación de los recursos depositados al otrora Partido Humanista con anterioridad a la emisión de la sentencia TEE-BCS-RA-039/2015. En ese mismo acuerdo se instruyó al suscrito dar vista a la Junta Estatal Ejecutiva y a la Contraloría General del Instituto, para que en uso de sus respectivas atribuciones investiguen los actos u omisiones que pudieran implicar alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, que pudieron generarse al momento de depositar las prerrogativas correspondientes a los meses de mayo, junio y de gastos de campaña durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 al otrora Partido Humanista.

### **3. ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

El 30 de agosto de 2016, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió acuerdo dentro del cuaderno de antecedentes SG-CA-108/2016, determinando lo siguiente:

*“PRIMERO. Con copia certificada de los documentos de cuenta, fórmese el cuaderno de antecedentes SG-CA-108/2016.*

*SEGUNDO. Remítanse de inmediato a la Sala Superior de este Tribunal los documentos referidos, previa copia certificada que obre en el archivo de este órgano jurisdiccional de los mismos, para que determine el cauce jurídico que debe darse a dicha impugnación*  
...”

Posteriormente, el 21 de septiembre del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió acuerdo dentro del recurso de revisión SUP-RRV-18/2016, en el cual determino:

*“PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del recurso de revisión interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional.*

*SEGUNDO. Se reencauza el medio impugnativo en que se actúa a recurso de apelación previsto en Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, a fin de que el Tribunal Electoral de la mencionada entidad federativa, resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en Derecho corresponda.*

*TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el archivo jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.*  
...”

En ese sentido, el 14 de octubre del presente año el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur notifico a la presidencia de este órgano electoral la resolución recaída dentro del Recurso de Apelación identificado con la clave TEE-BCS-RA-003/2016, determinándose en el mismo lo siguiente,

*“PRIMERO. Se Revoca la aplicación por más del cincuenta por ciento de descuento de la ministración del financiamiento público al Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur, realizada por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

*SEGUNDO. Se ordena al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aplique la ejecución de las sanciones en la ministración del financiamiento público al Partido Revolucionario Institucional a partir del mes de octubre del año dos mil dieciséis, de conformidad con el Considerando Quinto, en los términos y por las razones vertidas en el Considerando Cuarto, ambos considerandos de esta resolución.*  
...”

En ese sentido, el mismo día 14 de octubre, mediante oficio número P-IEEBCS-1917-2016, la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva la citada resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

En ese sentido, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral el citado día remitió por correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la resolución de mérito para su conocimiento.

Posteriormente, el 25 de octubre del año en curso, mediante oficio número SE-IEEBCS-1860-2016, el suscrito Secretario Ejecutivo de este órgano electoral instruyó a la Lic. Lidizeth Guillermina Patrón Duarte, Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto dar cumplimiento al resolutive segundo de la sentencia de fecha 14 de octubre del presente año emitida por el H. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, recaído dentro del expediente TEE-BCS-RA-003/2016.

Por último, la citada Dirección Ejecutiva una vez realizados los trámites correspondientes, el mismo día ministró a través del área administrativa al Partido Revolucionario Institucional el financiamiento público correspondiente a la prerrogativa de gasto ordinario del mes de octubre de 2016.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

La Paz, Baja California Sur, a 25 de octubre de 2016.



SECRETARÍA EJECUTIVA

Atentamente  
*¡Tu participación, la mejor elección!*  
Secretario Ejecutivo



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado